



San Francisco de Campeche, Camp., a 15 de enero de 2026

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.-**

ANTECEDENTES

UNO: Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 53ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉ DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". Acuerdo que estableció en su punto SEGUNDO lo siguiente:

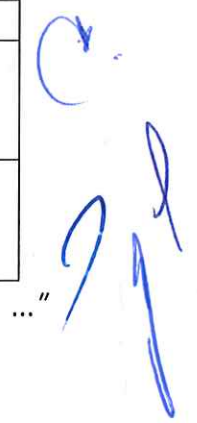
"SEGUNDO: Se aprueba la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el Anexo Único, mismo que se adjunta como parte integra del presente Acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo" (sic).

Por lo que del Anexo Único del acuerdo CG/139/2024, señala en su parte conducente lo siguiente:

*"...
Con fundamento en los artículos 272 y 273 de la Ley de Instituciones, las comisiones y comité del Consejo General, quedaran integradas conforme a lo siguiente:*

<i>Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas</i>	
<i>Presidenta:</i>	<i>Consejera Electoral Victoria del Rocío Palma Ruíz</i>
<i>Integrantes:</i>	<i>Consejero Electoral Jorge Gabriel Gasca Santos Consejera Electoral Brenda Noemy Domínguez Aké</i>
<i>Secretaría Técnica</i>	<i>La persona titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.</i>

...





DOS: Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 1ª Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2025, aprobó el Acuerdo CG/001/2025, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LA MINISTRACIÓN ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REPRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO CG/125/2024". Acuerdo que estableció en su punto TERCERO lo siguiente:

"TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de manera mensual, sobre los montos ministrados a los Partidos Políticos, y en su caso, las gestiones realizadas, para que esta Comisión a su vez, lo haga de conocimiento al Consejo General, en las sesiones ordinarias que se realicen; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo" (sic).

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116, norma IV, incisos b), c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; que se tiene aquí por reproducido en sus partes conducentes, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente; que se tiene aquí por reproducido en sus partes conducentes, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 242, 247, 249, 253, fracción I, 254, 272, fracción III, 274, 278, fracciones II y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente; que se tienen aquí por reproducidos en sus partes conducentes, como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a), 8 fracción XVI, 9, 12, 18, y 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; que se tienen aquí por



reproducidos como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios, facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vigila que sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género; le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia Ley de la materia y los Reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que conforme a lo establecido en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 272, fracción III y 278, fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 8, fracción XVI, 9, fracción IV y 10 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General integró, con 3 Consejerías Electorales, diversas comisiones dentro de las cuales se encuentra la de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; Revisora de Lineamientos y Reglamentos; Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; Igualdad de



Género y Derechos Humanos; Quejas y la de Transparencia, para lo cual, y como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene competencia para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le otorga.

- III. Que de conformidad con el artículo 288, fracciones XI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, y lo dispuesto por los artículos 10, 39, fracción IX y 40, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como se estableció en el Acuerdo CG/139/2024, quedó conformada la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su artículo 5 y 18 establecen que: *"Las Comisiones o Comités tendrán la obligación de presentar al Consejo General, en la primera sesión ordinaria que éste celebre en el año, un informe de las actividades que hayan desarrollado en el año anterior"* y *"Todo Informe, Dictamen, Proyecto de Resolución o Acuerdo que emita cualquiera de las áreas del Instituto Electoral deberá estar debidamente fundado y motivado en sentido proactivo de los principios rectores de la materia electoral y perspectiva de género, debiendo contener apartados relativos a antecedentes, marco legal, consideraciones y puntos de acuerdo o resolutivos."*, por lo anterior y en cumplimiento a lo antes expuesto, la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, rinde el siguiente:

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2025

De las Actividades de esta comisión, durante el ejercicio 2025, se llevaron a cabo 13 reuniones de trabajo en las cuales se realizó el análisis del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2026, para su posterior presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, durante dichas reuniones se dio cumplimiento a los informes mensuales de la ministración de las prerrogativas que le corresponde a los Partidos Políticos con base al acuerdo CG/001/2025, por el cual se remitieron al Consejo General a través de la Secretaria Ejecutiva en 4 informes trimestrales (4to. trimestre 2024., 1ero., 2do., y 3ro. 2025), como se detalla en el **Anexo 1** del presente informe.

PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL **DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



Para el ejercicio 2025, seis partidos políticos nacionales con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche fueron sujetos del financiamiento público establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los cuales fueron:



**PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



**PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



PARTIDO DEL TRABAJO



**PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



MOVIMIENTO CIUDADANO

morena

MORENA

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

De conformidad con el numeral 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el financiamiento público ministrado a los referidos Partidos Políticos en el ejercicio 2025 fue para los siguientes rubros:

- El sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;
- Actividades específicas como entidades de interés público;
- Apoyo para el sostenimiento de una oficina; y
- Actividades de la Representación Política ante el Consejo General del Instituto.

El financiamiento público para las multicitadas entidades de interés público, las cuales cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto



Nacional Electoral y ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo fines son las promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; que durante el ejercicio 2025, les fueron ministrados el financiamiento público al que tienen derecho por Ley conforme a lo detallado en el **Anexo 2** del presente Informe.

CONCLUSIONES

En el ejercicio 2025, seis partidos políticos nacionales con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche fueron sujetos del financiamiento público establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismos que se encuentran referidos en el apartado correspondiente del presente Informe.

Se ministró a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los recursos que marca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio 2025.

MTRA. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ.
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION

DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS.
CONSEJERO ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MTRA. BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKÉ.
CONSEJERA ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN